H.C. DE DIPUTADOS
FOLIO
1
Pcia. BS. AS.

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

PROYECTO DE DECLARACIÓN

LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECLARA

Su beneplácito por el 10° aniversario de la sanción de la Ley N° Ley 26.844 "Régimen Especial de Contrato de Trabajo para el Personal de Casas Particulares" que se celebra el 13 de marzo de 2023. -

Lic. FERNANDA DIAZ
Diputada Provincial
Frente de TODOS
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.

H.C. DE DIPUTADOS
FOLIO
2
Pcia. BS. AS.

FUNDAMENTOS

El presente proyecto tiene por objeto celebrar el 10° aniversario de la ley 26.844, que comenzó a regir en todo el territorio de la Nación las relaciones laborales que se entablen con los empleados y empleadas por el trabajo que presten en las casas particulares o en el ámbito de la vida familiar y que no importe para el empleador lucro o beneficio económico directo, cualquiera fuere la cantidad de horas diarias o de jornadas semanales en que sean ocupados para tales labores.

La sanción de esta ley, en el año 2013 durante la presidencia de Cristina Fernández, es el resultado de una política basada en los derechos humanos que comenzó a desarrollarse desde el gobierno nacional a partir del año 2003, ampliando la mirada y buscando integrar dentro del marco legal y jurídico a todos los y las habitantes de la Argentina.

De esta manera se evidencia el interés real de un Estado presente que comenzó a trabajar para que todo el pueblo pueda saberse en pie de igualdad ante la ley. Estas políticas públicas, enfocadas desde una perspectiva de garantía, protección y ampliación de los derechos humanos, se fortalecen cuando todas las personas conocen sus derechos y, en consecuencia, pueden ejercerlos y esta ley es, precisamente, igualadora de derechos.

Cabe mencionar que, hasta ese momento, en nuestro país, regía un decreto-ley de la dictadura que derrocó al peronismo en el cual se consideraba al personal doméstico totalmente diferente al resto de los trabajadores. No lo alcanzaba el artículo 14bis de la Constitución Nacional no lo alcanzaba el artículo 16 de la Constitución, que establece la igualdad de tratamiento, y no lo alcanzaba tampoco el artículo 28 que dice que no puede haber leyes ni reglamentaciones que cercenen o disminuyan los derechos que reconoce la Constitución.

Por su parte, esta ley establece que "se considerará trabajo en casas particulares a toda prestación de servicios o ejecución de tareas de limpieza, de mantenimiento u otras actividades típicas del hogar. Se entenderá como tales también a la asistencia personal

H.C. DE DIPUTADOS
FOLIO
3
Pcia. BS. AS.

y acompañamiento prestados a los miembros de la familia o a quienes convivan en el mismo domicilio con el empleador, así como el cuidado no terapéutico de personas enfermas o con discapacidad".

Entre los derechos que esta ley ampara, se encuentra la cobertura del conjunto de las trabajadoras independientemente de su dedicación horaria (el estatuto anterior dejaba fuera de la normativa a cerca de 40% de estas trabajadoras por no alcanzar el umbral mínimo de las 16 horas semanales para un mismo empleador); la inclusión de la licencia por maternidad, antes no contemplada; así como el compromiso de conformación de una comisión negociadora de salarios y condiciones laborales del sector.

Creemos en la importancia de celebrar y acompañar el aniversario de esta ley que permitió transformar la vida de aquellas trabajadoras históricamente postergadas. Sabemos que la ampliación de derechos y las políticas basadas en los derechos humanos construye día a día la vida y el Estado democrático por el que tanto hemos trabajado.

De esta manera, cuidar y construir democracia significa avanzar en la igualdad, el reconocimiento de derechos y las mejores condiciones de vida para todos y todas.

Por todo lo dicho es que solicito a las legisladoras y legisladores que acompañen con su voto la presente iniciativa. -

Lic. FERNANDA DIAZ
Diputada Provincial
Frente de TODOS
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.